



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2558/2008

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de circulación de la arteria denominada Gral. E. Mosconi, transformándola en doble mano, ha generado un serio problema para el tránsito automotor de la zona afectada, en casi toda su extensión; que en este orden, se han expresado puntualmente los vecinos de la zona aledaña a la intersección de Mosconi y Rivadavia, dando cuenta de los riesgos diarios de este cruce vial; que nuestra propia observación coincide con lo planteado, por lo que amerita impulsar medidas preventivas en materia de tránsito, con el objeto de minimizar los riesgos para las personas y sus bienes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Rivadavia en su intersección con la calle Gral. E. Mosconi y su correspondiente señalización.
- Art. 2º) El gasto que demande la presente será imputado a futuras ampliaciones del Presupuesto Municipal Ejercicio Financiero año 2008.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.

Aa/OMV